Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

que se acuda assi a la chancilleria
Mor [illegible] a quien se la cometio
Comuniquese [illegible] acuerdo esta ciudad lo que tubieron
la razon y alleguen en favor de esta ciudad
conveniente se libran quatrocientos reales en el mayordomo
de propios y se despache la libranza en forme
[illegible] cargo a el de propios se remeta [illegible] de qual
quiera efecto [illegible] obligando se el mayor
domo de propios
declaron de esta libranza [illegible] de [illegible] Joseph
Garcia [illegible] al [illegible] Alvelaram [illegible] por [illegible] de
[illegible] Blanque [illegible] Blanque
[illegible]
Regam [illegible] de [illegible] Undo [illegible] hasta acuerdo la obligacion
El [illegible] Joseph Blanque [illegible] tienen de dar
las [illegible] ordinarias an venido y tienen de dar
a satisfacion de la [illegible] y quando llegue el caso de
dar la residencia y tan [illegible] a la ciudad como [illegible]
de [illegible] don Jacinto de [illegible] Marmolejo [illegible]
en el [illegible] de [illegible] Blanque [illegible] de las dichas [illegible]
los años [illegible] de dicho [illegible] ya dado las dichas [illegible] y allegado el caso de
[illegible] los ministros de varas menores [illegible]
[illegible] provey [illegible] el Corregimiento [illegible] como su magestad
alcaldemia [illegible] cumpla con la dicha obligacion
manda [illegible] siendo necesario con la venia
judicial requiera [illegible] mande dar las dichas fianças
a satisfacion de esta ciudad para el [illegible] y un [illegible]
[illegible] y asimismo las den los ministros [illegible]
ubieren dado y si por razon de no cumplirse asi da [illegible]
se ubieren originado u originaren en qualquier manera
ademas de [illegible] dar quenta a su magestad los daños
correran por quenta de quien [illegible]
judiciario [illegible] la dicha [illegible] la misma [illegible] requerimiento
[illegible] a los cavalleros capitulares [illegible]
[illegible] de [illegible] testimonio